



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ARCHIVO DEL INCIDENTE DE DESACATO							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00514	00
ACCIONANTE	GILMA MARIA ROJAS VERGARA						
APODERADO	JUAN FELIPE GALLEGOS OSSA						
ACCIONADO	COLPENSIONES						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						
Nº. PROVIDENCIA	001						

Teniendo en cuenta la contestación de la entidad accionada a folios 57/76, y conforme a lo ordena en la sentencia revocada el 14 de diciembre de 2022 en donde se ordenó a la entidad accionada a:

“...SEGUNDO:ORDENAR a COLPENSIONES E.I.C.E. que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, y previa validación de los documentos adicionalmente incorporados el 02 de noviembre de 2022, notifique en debida forma a la señora GILMA MARÍA ROJAS VERGARA, de manera clara, puntual, congruente y comprensible, cuáles son las deficiencias encontradas de las que adolece la petición radicada el 24 de agosto de 2022, otorgándole el término de un (1) mes para subsanarlas con arreglo al ordenamiento jurídico que regula este tipo de actuaciones administrativas...”

Manifiesta la entidad COLPENSIONES que:

la Dirección de Medicina Laboral de la entidad, a través de la expedición del Oficio No. 2022_18531433-2022_18427111 de 20 de diciembre de 2022, el cual fue remitido a la dirección aportada para efectos de notificación por el accionante, con la guía No. MT719025285COdel empresa Servicios Postales Nacionales 4-72, y por el que dio cumplimiento a lo ordenado, en los siguientes términos:

“(…)3) Cumplimiento de la Orden Judicial

Ahora bien, COLPENSIONES se permite informar que en aras de dar cumplimiento al fallo de tutela procedió a realizar la reapertura del trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral/ Ocupacional No. 2022_11977995.

Adicionalmente y de acuerdo con lo indicado en la orden judicial, se le informa que esta entidad emitió comunicación el día 14 de octubre de 2022 la cual fue devuelta con la anotación “dirección errada” como consta en guía No. MT713287622CO y en la que se solicita: (ver adjunto).

Documento Faltante	Observaciones
Copia de la historia clinica completa y actualizada o resumen de la misma	Sñr usuario si cuenta con un dictamen de pci o origen por favor aportar con su respectiva acta ejecutoriaa,aloración por neurologia/fisiatria no mayor a seis meses donde se especifique, con respecto a la patologiaa“poliomiosis”: estado actual, examen neurológico fisico completo, fuerza muscular, marcha, tratamientos instaurados y pendientes, pronóstico funcional.

En dicha comunicación también se le indica que cuenta con un término de 30 días contados a partir de la notificación, para aportar lo solicitado, so pena del cierre del trámite, Lo anterior se fundamenta en lo establecido en el art. 17 de la ley 1437 de 2011 –modificada ley 1755 de 2015,

En consecuencia, de lo anterior, y dado que la entidad accionada requiere de los documentos exigidos a la accionante para dar cabal cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, los cuales depende que la actora los allegue a Colpensiones, así las cosas, se ordena el archivo del presente incidente de desacato y se requiere a la accionante para que arrime con copia al Juzgado los documentos requeridos por la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c65f6fd6517ffbdf648ec136b8c71a2b3076f8112c74a5bce970bb71442f0e6
Documento generado en 19/01/2023 01:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>